

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 071.

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente.; Sírvase proveer, 07 de febrero de 2022

HERMES EMILIO REYES PADILLA.

Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2012-00010-00

Sevilla Valle, febrero ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo de Alimentos.

Dte: Ana Milena Bernal Ocampo.

Ddo: Wilson Mora Hernandez.

Revisado el presente proceso, se observa que mediante la Sentencia Civil de fecha 27/Noviembre/2012¹, se declara prospera la excepción promovida por el demandado y se ordena el archivo del proceso, así mismo se decretó una medida cautelar ordenada mediante providencia de fecha 26/Enero/2012², que continua vigente,

Teniendo en cuenta lo anterior para este estrado judicial, no existe ninguna razón jurídica para que dicha medida cautelar continúe vigente, por lo cual se procederá a decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenada mediante providencia de fecha 26/Enero/2021.

Por lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle.,

RESUELVE:

1°. ORDENAR el levantamiento del embargo de 40% de la asignación pensional y las prestaciones sociales que devenga el demandado WILSON MORA HERNANDEZ, como pensionado de la Policía Nacional, decretada mediante auto de fecha 26/enero/2012 y comunicada mediante el Oficio N° 0137 del 26/enero/2012³. Líbrese el oficio respectivo

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE

Juez.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevijla Valle.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 011

Providencia de Fecha. 08 feb. 2022

Visible a folio. <u>99</u>

Fecha. 09 feb. 2022

HERMES E. REYES PADILLA Secretario. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 08 feb. 2022, nótificada en

Estado N° <u>011</u> quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso:

HERMES E. REYES PADILLA Secretario.

¹ Folios 70 al 72 Cdo N° 1

² Folio 2 Cdo N° 2

³ Folio 3 Cdo N° 2